



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 20 de noviembre de 2018

**Oficio N° 0915-2018-GRT**

**Señor:**

Edwin San Román Zubizarreta

Gerente General

**ELECTROPERÚ S.A.**

Prolongación Pedro Miotta 421

San Juan de Miraflores. -

Asunto : Pedido de revisión de adendas de contratos de suministro entre la empresa generadora ElectroPerú S.A. con la empresa distribuidora Electro Oriente S.A.

Referencia : 1) Carta N° 0635-2018-G recibida según registro 9670  
2) D-376-2015-GRT

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación a la carta de la referencia 1), mediante la cual su representada nos hace llegar a través del Informe N° 033-2018-C, la atención a las observaciones realizadas con el Oficio N° 525-2018-GRT, y solicita la continuación del trámite de aprobación de la propuesta de la segunda adenda del contrato suscrito con la empresa distribuidora Electro Oriente S.A., como resultado del proceso de licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizado por ProInversión en el año 2011.

En relación al informe N° 033-2018-C, se requiere que presente 1) La evaluación cuantitativa de los impactos económicos para los escenarios de cobertura del suministro para cada una de las partes, así como respecto de los usuarios regulados; 2) La evaluación de la cobertura que se presenta en el archivo de sustento “180516-DATA\_ELP\_ELOR rev 1.xls”, debido a que se evidencia que existe un amplio margen de Potencia Contratada en exceso para la Barra Belaunde Terry 138 kV y por otro lado un déficit de Potencia Contratada para la Barra Cutervo 138 kV, durante el periodo 2019 al 2021.

Por otro lado, en relación al proyecto de adenda, corresponde señalar que requerimos: 3) El sustento técnico y legal respecto a la Cláusula Tercera sobre la modificación del Numeral 12.2, que elimina la condición que señalaba antes sobre que, en ningún caso se admiten excesos de potencia, y además incorpora dos numerales 12.2.5 y 12.2.6, sobre el tratamiento de los excesos de potencia y un descuento para la Distribuidora para el periodo enero a diciembre 2018, respectivamente (en este punto sobre el exceso de potencia, reiteramos lo señalado mediante



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - Osinergmin

Oficio N° 681-2018-GRT, notificado el 14 de agosto de 2018, respecto de las “Adendas” con las empresas Electrocentro y Electropuno, que no tienen validez ni eficacia); 4) El retiro de la propuesta en lo que respecta a la Cláusula Cuarta sobre la modificación del Anexo B, que precisa condiciones en el periodo entre el año 2016 y 2017 que no son objetivo de evaluación en relación a la modificación de la Potencia Contratada; y 5) El pronunciamiento de FONAFE sobre la propuesta de modificación contractual.

Finalmente, debemos señalar que la subsanación de las cinco observaciones indicadas, así como las modificaciones que se efectúen, deben ser remitidas a Osinergmin a efectos de revisar dicha solicitud completa, a fin de proceder con la evaluación y decisión que se determine sobre la solicitud planteada, dentro del respectivo procedimiento administrativo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[jmendoza]